

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Octavo Civil Municipal Oral de Barranquilla

SICGMA

Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00251 00

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)

ACREEDOR GARANTIZADO: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

GARANTE: PEDRO ANTONIO ROA BARRANCO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, MAYO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Solicita RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, acreedor garantizado, dentro de este asunto, que el Despacho libre orden de inmovilización y entrega del vehículo de placa NBM261, en virtud de la cláusula DÉCIMO CUARTA del "Contrato prenda de vehículo(s) sin tenencia y garantía mobiliaria", celebrado con la garante PEDRO ANTONIO ROA BARRANCO; fundamenta su petición en la Ley 1676 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1835 del 2015.

Una vez estudiado el escrito genitor se encuentra que este cumple con los requisitos exigidos en el canon 82 de la Ley 1564, artículo 60 de la Ley 1676 y Decretos 806 de 2020 1835 de 2015, por lo que el juzgado, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitir la presente solicitud de Orden de Aprehensión de Vehículo Automotor por Pago Directo instaurada por *RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO*, contra *PEDRO ANTONIO ROA BARRANCO*.

SEGUNDO. - Ordenar la aprehensión y entrega a favor de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO del vehículo con las siguientes características

PLACA	NBM261	CHASIS	93YRBB008NJ100023
CLASE	AUTOMÓVIL	MOTOR	B4DA405Q121269
MARCA	RENAULT	SERVICIO	Particular
LINEA	KWID	COLOR	GRIS ESTRELLA
MODELO	2022	SERIE	-
MATRICULADO EN	INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO - SABANAGRANDE		
TENENCIA	PEDRO ANTONIO ROA BARRANCO		

TERCERO. - Ofíciese para los efectos del artículo precedente a la POLICÍA NACIONAL – SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES para que realice la diligencia de aprehensión y entrega del bien a favor de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces. Por secretaría líbrese el oficio y entréguesele a la parte demandante para el diligenciamiento respectivo.

CUARTO. - Una vez aprehendido el vehículo identificado en el numeral segundo del presente proveído, póngase a disposición de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en el parqueadero Captucol a nivel Nacional, parqueaderos SIA Servicio Integrado Automotriz a nivel nacional y en los concesionarios de la Marca Renault, o en el lugar que la Policía Nacional disponga.

QUINTO: Reconózcase a CAROLINA ABELLO OTALORA, C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978 en los términos y para los efectos del poder otorgado por OSCAR MAURICIO ALARCON VASQUEZ, en calidad de apoderado especial de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO JUEZ

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

Teléfono: 3400806 – www.ramajudicial.gov.co Correo: cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla, Atlántico – Colombia PUCINC

